

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "PROYECTO HABITACIONAL SAN CARLOS, COMUNA DE CORRAL" ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0737

VALDIVIA, 24 DIC 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N°17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 150 de fecha 23 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencias de Recursos de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) Resolución Exenta N°1506 de fecha 08 de octubre del 2025 que Aprueba lineamientos del Programa Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional y revoca Resolución Exenta N°600 (V. Y U.) del 13 de Mayo del 2021.
- i) Resolución Exenta N° 549, de fecha 18 de diciembre de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Campamentos "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos" entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Corral.
- j) Resolución Exenta N° 808, de fecha 16 de diciembre de 2022, que Aprueba Anexo de Convenio de Transferencia de recursos Programa Campamentos "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral.
- k) Resolución Exenta N° 757, de fecha 16 de diciembre de 2024, que Aprueba Anexo de Convenio de Transferencia de recursos Programa Campamentos "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral.
- l) Ordinario N° 1972, de fecha 11 de diciembre de 2025, de directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios, que solicita ampliación Plazo Convenio AA. Campamento San Carlos, Corral, Región de Los Ríos.

m) Ordinario N° 2541, de fecha 19 de diciembre de 2025, de Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios a directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que responde solicitud de ampliación de plazo Convenio Aporte Adicional del Campamento San Carlos en la comuna de Corral, Región de Los Ríos.

n) Minuta del mes de diciembre de 2025, de Equipo Regional de asentamientos Precarios Los Ríos, suscrita por su Encargado Regional, don Pablo Barrientos Wells.

o) Anexo de Convenio de Transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios "Proyecto Habitacional San Carlos, comuna de Corral", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral, de fecha 19 de diciembre de 2025.

p) Memorando N° 221, de fecha 22 de diciembre de 2025, de Jefa de la División Jurídica a Jefe de la División de Política Habitacional, que emite pronunciamiento sobre transferencias de recursos provenientes del Programa de Asentamientos Precarios que fueran realizadas en calidad aportes adicionales, para complementar el financiamiento de proyectos habitacionales beneficiarios por el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

q) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se celebró entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Corral, Convenio de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios, "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos", por el cual se regló la transferencia de \$156.279.823 (ciento cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos), para financiar el Proyecto Habitacional San Carlos, por el cual se le dará solución habitacional a las familias del Campamento San Carlos y a otras familias de la comuna de Corral. Dicho Convenio de Transferencia fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, por medio de Resolución Exenta N° 549, de fecha 18 de diciembre de 2020, mencionada en la letra i) de los vistos.

2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios, "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra j) de los vistos, en virtud del cual se prorrogó la vigencia del Convenio Primitivo, mencionado en la cláusula primera, aumentando su vigencia en 24 meses, contado desde el 19 de diciembre de 2022; venciendo la vigencia por tanto con fecha 19 de diciembre de 2024.

3. Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios, "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos, en virtud del cual se prorrogó la vigencia del Convenio Primitivo, mencionado en la cláusula primera, aumentando su vigencia en 12 meses, contado desde el 19 de diciembre de 2024; venciendo la vigencia por tanto con fecha 19 de diciembre de 2025.

4. Que, el equipo Asentamientos Precarios Los Ríos, por intermedio de minuta citada en la letra n) de los vistos, considera como prioritaria la prórroga de la vigencia del convenio referido en el considerando primero, permitiendo la utilización del saldo restante en las partidas convenidas, el que corresponde a \$38.524.201. Por lo cual se solicita se pueda autorizar la solicitud de prórroga, por un periodo de 12 meses (hasta diciembre del 2026).

Funda su requerimiento en el estado actual del proyecto habitacional informado por el Supervisor Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos don CRISTIÁN ALBERTO SANDOVAL BUSTOS. Al respecto, las obras del proyecto no alcanzarán a ser terminadas ni recepcionadas dentro del plazo actualmente vigente, estimando su término hacia el 30 de abril de 2026. Tal situación se atribuye a diversos

retrasos constructivos y observaciones pendientes en el loteo "Frente al Mar - San Carlos" de Corral, que impiden concluir el proyecto en los tiempos originalmente previstos. Ante esto, Conforme a lo indicado en la cláusula de prórroga establecida en el Anexo aprobado por Res. Ex. N°808/2022, "excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio, para estos efectos se deberá acompañar los motivos que fundamenten la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance y plazo de obras asociadas.

5. Que, la cláusula octava del convenio de transferencia, aprobado por Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, menciona, respecto de la prórroga de la vigencia del presente convenio, que *"...Excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio, para estos efectos se deberá acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance y plazo de las obras asociadas. La prórroga se materializará por medio de la suscripción de un addendúm y la dictación del acto administrativo que lo apruebe".*

6. Que, en este orden de ideas, la directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, solicitó al Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios, don Andrés Palma Irrarázaval, por intermedio de ordinario citado en la letra l) de los vistos, que se aumentara el plazo del convenio individualizado en el considerando primero de la presente,

7. Que, el Encargado Nacional del Programa Asentamientos Precarios, don Andrés Palma Irrarázaval, a través de ordinario citado en la letra m) de los vistos, dio respuesta al requerimiento antes referido en el sentido de indicar: *"Considerando la Resolución Exenta N°757 Seremi (V. y U.) de fecha 16 de diciembre del 2024, donde se aprueba Anexo de Convenio de Transferencia de recursos Programa Campamentos "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos" de la comuna de Corral, el cual cuenta con vigencia hasta el día 19 de diciembre del 2025, además del pronunciamiento de la Contraloría General de la república E138844/2025, es dable señalar que si bien se aprueba esta ampliación de plazo para la ejecución del convenio de aportes adicionales para este proyecto habitacional por un plazo de 12 meses, se debe considerar el pronunciamiento que tenga la División Jurídica de este Ministerio para correcta implementación de este convenio".*

8. Que, en este contexto se procedió a suscribir Anexo de Convenio de Transferencia de recursos, con fecha 19 de diciembre de 2025, mencionado en la letra o) de los vistos.

9. Que, la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por intermedio de Memorando individualizado en la letra p) de los vistos, emitió pronunciamiento sobre transferencias de recursos provenientes del Programa de Asentamientos Precarios realizadas en calidad de aportes adicionales. Lo anterior, habida cuenta del requerimiento realizado por la División de Política Habitacional del Ministerio, respecto del pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República en Ordinario folio N° E138844, de fecha 18 de agosto de 2025, en el cual se indica que no resultaba procedente la transferencia de recursos desde el Programa para financiar proyectos habitacionales mediante la figura de los aportes adicionales, regulados en el DS N° 49.

En este orden de ideas, la División Jurídica, en lo que interesa concluye: *"De esta manera, cabe concluir que todas las transferencias de recursos provenientes del Programa de Asentamientos Precarios, destinada a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, para complementar el financiamiento de proyectos beneficiarios por el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, realizadas bajo la modalidad de "aportes adicionales", que se hubieren verificado antes del día 18 de octubre de 2025, no se han visto afectadas por lo resuelto en el referido pronunciamiento, y por ende, a juicio de esta División, corresponden a situaciones consolidadas que no pueden ser objeto de reproche en cuanto a su legalidad y eficacia, pudiendo utilizarse legítimamente los recursos para la ejecución y desarrollo de los respectivos proyectos habitacionales por parte de las entidades receptoras".*

10. Que, a través de Resolución Exenta citado en la letra g) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir los convenios de transferencia de recursos celebrados, en lo que interesa, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, que aprobada el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.

11. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

## RESUELVO:

**1. TRANSCRÍBASE** Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Proyecto Habitacional San Carlos, comuna de Corral", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral, con fecha 19 de diciembre de 2025, de la manera que sigue:

14801

### ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "PROYECTO HABITACIONAL SAN CARLOS, COMUNA DE CORRAL"

#### ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, el  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS y la ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CORRAL

En Valdivia, a 19 de diciembre de 2025, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, RUT N°61.979.090-1, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en General Lagos N°1356, comuna de Valdivia; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, RUT N°61.818.002-6, en adelante "SERVIU", representado según se acreditará por su Directora Regional, doña NEBENKA NOEMÍ DONOSO SAN MARTÍN, chilena, Ingeniero en Construcción, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Alemania N°799, comuna de Valdivia; y la Ilustre Municipalidad de Corral, RUT N°69.200.200-8, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don CARLOS RIQUELME CARO, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Esmeralda N°145, comuna de Corral; se acuerda celebrar el siguiente Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se extiende ad-referéndum y quedará sujeto a la dictación del acto administrativo que lo apruebe:

**PRIMERO:** Marco normativo y antecedentes generales. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través del Programa de Asentamientos Precarios, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que habitan campamentos mediante diversas estrategias de intervención orientadas a poner término a la precariedad habitacional e impulsar ciudades socialmente integradas. Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 (Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04) faculta la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, entre otros mecanismos, por medio de convenios de transferencia de recursos con municipalidades. Asimismo, mediante Resolución Exenta N°114 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, el MINVU delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios —cuando el monto de la transferencia no excede de 5.000 UTM—, a través de sus propias resoluciones. En concordancia con dicho marco normativo y con las atribuciones delegadas, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos cuyo detalle se indica a continuación.

**SEGUNDO:** Convenio original. Con fecha 17 de diciembre de 2020 las partes celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, denominado "Convenio Aporte Adicional Campamento San Carlos", destinado a transferir la suma de \$156.279.823 (ciento cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos) a la MUNICIPALIDAD, con el objeto de financiar el Proyecto Habitacional San Carlos, que brindará solución habitacional a las familias del Campamento "San Carlos" y a otras familias de la comuna de Corral. Dicho Convenio original fue aprobado por la SEREMI de Los Ríos mediante la Resolución Exenta N°549, de fecha 18 de diciembre de 2020, quedando establecida una vigencia inicial de 24 meses contados desde el 18 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Primer Anexo de Convenio (prórroga 2022). Con fecha 15 de diciembre de 2022, en virtud de la cláusula de vigencia del convenio original, las partes suscribieron un Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos por medio del cual se prorrogó la vigencia del convenio indicado en la cláusula segunda, extendiéndola en 24 meses adicionales contados desde el 19 de diciembre de 2022 (venciendo, por tanto, el 19 de diciembre de 2024). Este Anexo de Convenio fue aprobado por la SEREMI de Los Ríos mediante Resolución Exenta N°808, de fecha 16 de diciembre de 2022.

**CUARTO:** Segundo Anexo de Convenio (prórroga 2024). Posteriormente, considerando el estado de avance del proyecto a fines de 2024 y la necesidad de dar continuidad a las obras, con fecha 16 de diciembre de 2024 las partes suscribieron un segundo Anexo de Convenio, mediante el cual se



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AAFZML-826>

prorrogó nuevamente la vigencia del convenio por 12 meses contados desde el 19 de diciembre de 2024, extensión con la cual el convenio quedó vigente hasta el 19 de diciembre de 2025. Dicho segundo Anexo fue aprobado por la SEREMI de Los Ríos mediante Resolución Exenta N°757, de fecha 16 de diciembre de 2024.

**QUINTO:** Necesidad de nueva prórroga de vigencia. Atendido que a la fecha persisten demoras significativas en la ejecución del Proyecto Habitacional San Carlos, las partes reconocen que resulta necesario ampliar el plazo de vigencia del convenio para permitir la completa utilización de los recursos transferidos remanentes y la finalización satisfactoria de las obras. En efecto, el Supervisor de Obras del SERVIU Los Ríos, don **CRISTIÁN ALBERTO SANDOVAL BUSTOS**, ha informado en su reporte de fecha 9 de diciembre de 2025 que las obras del proyecto no alcanzarán a ser terminadas ni recepcionadas dentro del plazo actualmente vigente, estimando su término hacia el 30 de abril de 2026. Tal situación se atribuye a diversos retrasos constructivos y observaciones pendientes en el loteo "Frente al Mar - San Carlos" de Corral, que impiden concluir el proyecto en los tiempos originalmente previstos. Asimismo, conforme a lo indicado en la cláusula de prórroga establecida en el Anexo aprobado por Res. Ex. N°808/2022, "excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio, para estos efectos se deberá acompañar los motivos que fundamenten la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance y plazo de obras asociadas. La prórroga se materializa por medio de la suscripción de un adendum y la dictación del acto administrativo que lo apruebe". En atención a dichos antecedentes técnicos y a la facultad antes señalada, las partes convienen en proceder a una nueva extensión del plazo convenido.

**QUINTO BIS:** Solicitud regional y aprobación. Con el fin de asegurar la continuidad de la ejecución del "Proyecto Habitacional San Carlos, comuna de Corral", el SERVIU Región de Los Ríos, mediante Oficio Ord. N°1972, de fecha 11 de diciembre de 2025, solicitó al Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios autorización para ampliar el plazo de vigencia del convenio. En respuesta, el Encargado Nacional del Programa, don Andrés Palma Irrazábal, mediante Ord. N°2541, de fecha 19 de diciembre de 2025, informó que se aprueba la ampliación de plazo por doce (12) meses, considerando la vigencia actual hasta el 19 de diciembre de 2025 establecida en la Resolución Exenta N°757 SEREMI (V. y U.) de 16 de diciembre de 2024, y el pronunciamiento de Contraloría General de la República E138844/2025, debiendo considerarse además el pronunciamiento de la División Jurídica del MINVU para la correcta implementación del presente instrumento.

**SEXTO:** Prórroga de vigencia del Convenio. Por las razones expuestas, y teniendo presente el interés público comprometido en la ejecución del proyecto, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en las cláusulas anteriores, por un plazo adicional de doce (12) meses, contado desde el 19 de diciembre de 2025. En consecuencia, la nueva fecha de expiración del convenio quedará fijada para el 19 de diciembre de 2026. Esta ampliación de plazo se formaliza mediante el presente Anexo, el cual producirá efectos jurídicos una vez aprobado mediante la respectiva resolución exenta de la SEREMI. Cabe hacer presente que no se introducen modificaciones de carácter financiero: el monto total de recursos transferidos, su destino y distribución permanecen inalterados, no existiendo redistribución de saldos ni ajustes financieros producto de esta prórroga, más allá de los intereses devengados que correspondan en conformidad a la ley.

**SÉPTIMO:** Adecuación al nuevo marco normativo. Las partes dejan constancia de que, en todo lo no modificado expresamente por este Anexo, continúan plenamente vigentes los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos original (aprobado por Res. Ex. N°549/2020) y en sus Anexos posteriores (Res. Ex. N°808/2022 y Res. Ex. N°757/2024). Asimismo, el convenio —en su ejecución futura— deberá ajustarse a las disposiciones del marco normativo actualizado aplicable a los convenios de transferencia para obras del Programa Asentamientos Precarios. En particular, la MUNICIPALIDAD, como entidad receptora de los fondos, se obliga a dar cumplimiento estricto a los Procedimientos vigentes de asignación, uso y rendición de cuentas establecidos por el MINVU y la Contraloría General de la República. Ello incluye someterse a las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría (Res. N°30, de 11 de marzo de 2015) y al Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital aprobado por la Resolución Exenta N°2114 (V. y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://coc.digital.gob.cl/validador/AARZML-898>

U.), de 19 de diciembre de 2023, así como a cualquier otra instrucción complementaria que emane de la autoridad competente en la materia.

**OCTAVO:** Rendición de cuentas mensual. En virtud de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá presentar rendiciones de cuenta mensuales de los fondos transferidos, ajustadas a la normativa vigente. Cada rendición mensual deberá ser presentada en soporte papel ante la SEREMI (con copia digital en los sistemas que correspondan, según instrucción ministerial), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de cada mes calendario. La rendición deberá contener el respaldo documental de los gastos efectuados y deberá acompañarse de un informe técnico de avance emitido por el SERVIU, que dé cuenta del estado físico-financiero del proyecto en el periodo respectivo, conforme a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023. Recibida cada rendición, la SEREMI (entidad otorgante) procederá a su revisión dentro de un plazo de 10 días hábiles, formulando las observaciones que correspondan; la MUNICIPALIDAD deberá subsanar dichas observaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles adicionales. El incumplimiento injustificado de la obligación de rendir cuenta en la forma y plazos señalados faculta a la SEREMI, en coordinación con el SERVIU, para suspender nuevos desembolsos y/o exigir la restitución total o parcial de los fondos, de conformidad con el punto 5.1 de la Res. Ex. N°2114/2023 y demás normas aplicables

**NOVENO:** Validación y aprobación. El presente Anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, destinándose uno para cada parte interviniente. Se hace expresa la condición de que este instrumento se suscribe en calidad de *ad-referéndum*, quedando su eficacia supeditada a la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sólo una vez aprobada mediante la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, la prórroga aquí pactada entrará en vigor plena, manteniéndose entretanto vigente el convenio en los términos anteriores.

**DÉCIMO:** Personerías. Las personerías de los funcionarios comparecientes para suscribir el presente Anexo de Convenio, en representación de sus respectivas instituciones, se encuentran acreditadas de la siguiente forma: (i) la personería de don DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, consta en el Decreto N°17, de fecha 06 de mayo de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022; (ii) la personería de don NEBENKA NOEMÍ DONOSO SAN MARTÍN para representar al SERVIU Región de Los Ríos, consta en el Decreto Exento RA N°272/8/2025, de fecha 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que la designa en el cargo de Directora Regional del SERVIU Los Ríos; y (iii) la personería de don CARLOS RIQUELME CARO para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD de Corral, consta en el Decreto Exento N° 741 de fecha 17 de marzo del 2025, según el cual asume como primer subrogante del alcalde de la I. Municipalidad de Corral.

En conformidad con lo expuesto, y previa lectura, las partes firman el presente Anexo de Convenio en señal de aprobación.

Daniel Alonso  
Barrientos  
Triviños

Firmado digitalmente  
por Daniel Alonso  
Barrientos Triviños  
Fecha: 2025.12.19  
17:50:47 -03'00'

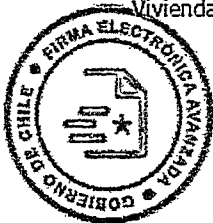
Nebenka  
Donoso San  
Martín

Firmado digitalmente  
por Nebenka Donoso  
San Martín  
Fecha: 2025.12.19  
16:16:12 -03'00'

Daniel Barrientos Triviños  
Secretario Regional Ministerial de  
Vivienda y Urbanismo Los Ríos

Nebenka Donoso San Martín  
Directora de Vivienda y  
Urbanización de Los Ríos

Firmado por:  
Carlos Javier Riquelme Caro  
Administrador Municipal  
Fecha: 19-12-2025 18:47 CLT  
Municipalidad de Corral



Carlos Riquelme Caro  
Alcalde (s) de I. Municipalidad de Corral



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AARZML-828>

2. **APRUÉBESE**, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Proyecto Habitacional San Carlos, comuna de Corral", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Corral, con fecha 19 de diciembre de 2025, transcrito en el Resuelvo primero de la presente.

**ANÓTESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE**

DBT/ ggs



**DISTRIBUCION:**

- Ilustre Municipalidad de Corral (Resolución con 1 original de Convenio de Transferencia).
- Director SERVIU Región de Los Ríos (Resolución con 1 original de Convenio de Transferencia).
- Sección Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Asentamientos Precarios SERVIU Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.